



DIRECCIÓN REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 22

Punta Arenas 04 de mayo de 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°5393, de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega facultades en los Niveles Jerárquicos que indica; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, en virtud del art. 2° letra C) de su Ley Orgánica N° 17.374, le corresponde al INE, levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice.

4. Que, Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración. Que, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Municipalidad, para el desempeño de las funciones que el INE les encomiende con ocasión de la realización del Censo de Población y Vivienda 2023.

5. Que, con fecha 12 de abril de 2022, el INE celebró un convenio de colaboración con la Municipalidad de Torres del Paine el cual por medio de este acto se procede en aprobar.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de abril de 2022, entre la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena del Instituto Nacional de Estadísticas y la Municipalidad de Torres del Paine de la región de Magallanes y de la Antártica, cuyo texto es que sigue:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2023

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE

Y

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En la comuna de TORRES DEL PAINE, a 12 DE ABRIL DE 2022, por una parte la MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE, RUT N° 69.251.700-9, representada legalmente por su Alcaldesa doña ANAHÍ MARCELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ chilena, profesión u ocupación TÉCNICO EN PREDIOS AGRÍCOLAS, [REDACTED] ambos domiciliados en AV. BERNARDO O'HIGGINS N°208, VILLA CERRO CASTILLO, comuna de Torres del Paine, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD", y por otra parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional, don Rodolfo Alfredo Arecheta Bucarey, chileno, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Croacia N° 722, piso 9°, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante indistintamente el "INE"; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "PARTES", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES PREVIOS

El "INE" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.



Asimismo, el "INE" es el organismo encargado de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2023. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional, dado que entrega datos clave sobre la realidad del país, que permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la



composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:

1. **FASE PREPARATORIA:** comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta fines de marzo 2023, cuando inicie la recolección censal.
2. **FASE DE RECOLECCIÓN:** comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2023.
3. **FASE POST CENSAL:** corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2023 y 2024.

En virtud de lo anterior, "las Partes", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las



actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL INE

El "INE", facilitará a la "MUNICIPALIDAD", toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa pre censal y, en su oportunidad, propiamente censal.

Facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, proporcionará las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designará un funcionario(a), como contraparte operativa, quien que se coordinará a efectos de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, con el equipo operativo regional y comunal del INE, mediante el Coordinador(a) designado(a) con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el "INE", para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.



La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado, dependiendo de sus capacidades de infraestructura, para el trabajo del equipo que tendrá como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo, proporcionará local(es) con su infraestructura y logística (PC, conexión a Internet, mobiliario, teléfonos, entre otros) y salas para las actividades de capacitación, según sus capacidades de infraestructura; y coadyuvará en los programas de difusión de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar las facilidades, según sus capacidades de planta vehicular, para el traslado del personal (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.) las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición, según disponibilidad, vehículos de tracción simple o de tracción doble, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, y necesidades del proyecto país.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal.

QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2023. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.



SEXTO: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El Coordinador (a) del Convenio por parte del INE, será la Jefa Unidad de Infraestructura Estadística de la Dirección Regional de Magallanes, cargo que recae en doña **TANIA ANDREA ORTÍZ FIGUEROA** o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador(a) del convenio por parte de la "MUNICIPALIDAD" será la Encargada del Área Social de la Municipalidad de Torres del Paine, cargo que recae en doña **PAOLA VALDERAS TORRES**, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

- a. Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio:
- b. Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán, mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

SÉPTIMO: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONVENIO

El presente Convenio no podrá cederse, ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.



OCTAVO: DEL SECRETO ESTADÍSTICO Y DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él, en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulado en el Artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado Artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del CENSO DEL AÑO 2023. Sin embargo, el Convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley N°17.374 correspondientes a la orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas.



DÉCIMO: DE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN

En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

UNDÉCIMO: DE LAS IMPOSIBILIDAD DE RECLAMAR INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS

Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DUODÉCIMO: DEL ALCANCE DEL CONVENIO

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al "INE" le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la "MUNICIPALIDAD".

DECIMOTERCERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Torres del Paine y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



DECIMOCUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en CUATRO (4) EJEMPLARES de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando DOS (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y DOS (2) en poder del "INE".

DECIMOQUINTO: DE LA PERSONERÍA

La personería de Doña ANAHÍ MARCELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ para actuar en representación de la Municipalidad de Torres del Paine, consta en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021 y Decreto Alcaldicio N°487 de fecha 29 de junio del año 2021., por el cual asume funciones como Alcaldesa de la Comuna de Torres del Paine.

La personería del Director Regional de Estadísticas, don RODOLFO ARECHETA BUCAREY para representar al Instituto Nacional de Estadísticas en su calidad de Director Regional de Magallanes consta en Resolución RA 159/1777/2021 de fecha 31 de Diciembre del 2021 y en la resolución exenta N°5393/2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas. En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.

  ANAHÍ CÁRDENAS RODRÍGUEZ ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE	  RODOLFO ALFREDO ARECHETA BUCAREY DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
--	--

9

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
en el Libro de Actas de la "Dirección Nacional"



RODOLFO ARECHETA BUCAREY Director Regional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

ROB/TOF/cmv

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Cooperación Institucional
- Ilustre Municipalidad de Torres del Paine
- Archivo Regional